

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por Superior Decreto de fecha 16 de Enero último, para la adquisicion en subasta pública, del material de enseñanza que se detalla en la relacion que al final se inserta y que se destina á las escuelas de Instruccion primaria de estas Islas.

1.º El contrato se verificará en subasta pública ante la espresada Junta en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, el dia 12 del próximo mes á las 9 en punto de su mañana.

2.º El tipo para abrir postura es el de quinientos doce pesos (pfs. 512.)

3.º Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancias precisas, ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital, el 5 p^o del valor total del servicio ó sea la cantidad de veinticinco pesos sesenta céntimos (pfs. 25'60).

4.º Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.º Se harán estas en pliego cerrado, extendidas en papel del sello décimo, con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad porque se comprometan á ejecutar el servicio, los que las suscriban.

6.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.º Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario, de cada una de ellas.

8.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos conciese beneficio, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

10. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion de Administracion Civil, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán todas las personas que constituyen la Junta; en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion del referido Centro directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

13. La Caja Central de fondos locales satisfará al Contratista el importe total de las cajas con tiza, segun remate, tan luego verifique la entrega de las mismas y despues de firmada el acta de recepcion por todas las personas que componen la Junta y por el contratista.

Obligaciones del Contratista.

14. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del Decreto de adjudicacion definitiva, el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes por este concepto en la Caja de Depósitos, el 10 p^o del importe total del servicio ó sea la cantidad de veinticinco pesos sesenta céntimos (pfs. 25'60).

15. Hará entrega de las cajas con tiza, en todo el mes de Agosto del corriente año.

16. Las entregas de que trata la condicion anterior se entienden hechas cuando el rematante haya puesto á disposicion de la Junta y en la habitacion que se designe del edificio de la Direccion general de Administracion Civil las cajas con tiza que tiene la obligacion de entregar: hasta tanto que esto se verifique y sea reconocido, no se extenderá el acta de recepcion de que habla la condicion 14.º

17. Será de cuenta del contratista reemplazar las cajas con tiza que á juicio de las personas que componen la Junta, no sean admisibles por su mala calidad, ó no ser igual á los modelos, como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

18. El Contratista se obligará á entregar en un plazo prudencial, al tipo de remate, el número de cajas con tiza que puedan necesitarse, además del que por el presente contrato se adquiere.

19. Si no cumplierse con las condiciones expresadas en este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion á la pérdida del depósito ó fianza, que ingresará en el Tesoro local, definitivamente.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando la diferencia del 1.º al 2.º No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por administracion, tambien á perjuicio del rematante ó contratista.

3.º Abonara los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio.

Manila, 30 de Marzo de 1889.—El Presidente de la Junta, Luis R. de Elizalde.—Aprobado.—El Director general de Administracion Civil, Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta administrativa del material de escuelas.

Don N. N. vecino de calle de núm. se comprometo á entregar que detalla la relacion núm. 4 unida al expediente de su razon por la cantidad de (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil y publicado en la «Gaceta de Manila» de fecha

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad de importe del 5 p^o á que hace referencia la condicion 4.º del citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Relacion de las cajas con tiza que, segun presupuesto formado por la Junta administradora del material de enseñanza, se necesitan para las escuelas de Instruccion primaria de este Archipiélago, que habrán de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la clase y por el valor que á continuacion se expresa:

3.200 cajas, cada una con 144 barrillas de tiza y cada barrilla de 7 centímetros de largo por uno de espesor. pfs. 512

Advertencia.

Serán estas cajas con tiza iguales al modelo que se tiene de manifiesto todos los dias no festivos, de 8 á 12 de la mañana, en la Secretaría de la

Junta, establecida en el edificio de la Direccion general de Administracion Civil.

Manila, 30 de Marzo de 1889.—Elizalde.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por Superior Decreto de fecha 16 de Enero último para la adquisicion en subasta pública, del material de enseñanza que se detalla en la relacion que al final se inserta y que se destina á las escuelas de Instruccion primaria de estas Islas.

1.º El contrato se verificará en subasta pública ante la espresada Junta en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil el dia 11 del próximo mes á las 9 en punto de su mañana.

2.º El tipo para abrir postura es el de quinientos ochenta y ocho pesos (pfs. 288.)

3.º Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del servicio ó sea la cantidad de catorce pesos (pfs. 14.)

4.º Constituida la Junta principiará el acto de la subasta a la hora señalada dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.º Se harán estas en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10.º, con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad porque se comprometan á ejecutar el servicio, los que las suscriban.

6.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los Depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.º Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

8.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos conciese beneficio se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

10. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna el documento de Depósito el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion de Administracion Civil, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán todas las personas que constituyen la Junta; en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion del referido Centro directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

13. La Caja Central de fondos locales satisfará al Contratista el importe total de las barrillas, segun remate, tan luego verifique la entrega de los mismos y despues de firmada el

recepccion por todas las personas de la Junta por el Contratista.

Obligaciones del Contratista.

del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del Decreto de definitiva el Contratista otorgará la escritura de obligacion y fianza antes por este concepto en la Caja de Depósitos el 10 p^o del importe total del servicio de veinte y ocho pesos (pfs. 28.)

entrega las cartillas en los 15 primeros dias de Octubre del corriente año.

entregas de que trata la condicion anterior se entienden hechas cuando el rematante se pone a disposicion de la Junta y en la que se designe del edificio de la Direccion general de Administracion Civil, las cartillas de obligacion de entregar: hasta que se verifique y sea reconocido, no se extenderá el acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

de cuenta del Contratista reemplazará las que á juicio de las personas que componen la Junta no sea admisible, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como abonar el importe de los gastos del acta de recepccion de que habla la condicion 14."

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por Superior Decreto de fecha 16 de Enero último, para la adquisicion en subasta pública, del material de enseñanza que se detalla en la relacion que al final se inserta y que se destina a las escuelas de instruccion primaria de estas Islas.

1.º El contrato se verificará en subasta pública ante la expresada Junta en el salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, el dia 12 del próximo mes á las 9 en punto de su mañana.

2.º El tipo para abrir postura es el de seis mil cuatrocientos pesos (pfs. 6400).

3.º Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impu sto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del servicio ó sea la cantidad de trescientos veinte pesos (pfs. 320)

4.º Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.º Se harán estas en pliego cerrado, extendidas en papel del seilo décimo con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad por que se compromentan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

6.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los Depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entrados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.º Terminados los diez minutos señalados para la recepccion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

8.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediera beneficio se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

10. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endoce en el acto á favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna el documento de Depósito el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion de Administracion Civil, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro Directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que formarán todas las personas que constituyen la Junta; en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion del referido Centro Directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

13. La Caja Central de fondos locales satisfará al contratista el importe total de las pizarras con sus trípodes, segun remate, tan luego verifique la entrega de las mismas y despues de firmada el acta de recepccion por todas las personas que componen la Junta y por el contratista.

Obligaciones del Contratista.

14. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del Decreto de adjudicacion definitiva el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza cons-

tituyendo antes por este concepto en la Caja de Depósitos el 10 p^o del importe total del servicio ó sea la cantidad de trescientos veinte pesos (pfs. 320).

15. Hará entrega de las pizarras con trípodes en todo el mes de Agosto del corriente año.

16. Las entregas de que trata la condicion anterior se entienden hechas cuando el rematante haya puesto á disposicion de la Junta y en la habitacion que se designa del edificio de la Direccion general de Administracion Civil, las pizarras que tiene la obligacion de entregar: hasta tanto que esto se verifique y sea reconocido, no se extenderá el acta de recepccion de que habla la condicion 14.

17. Será de cuenta del contratista reemplazar las pizarras que á juicio de las personas que componen la Junta no sean admisibles, por su mal calidad ó no ser igual á los modelos como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

18. El contratista se obligará á entregar en un plazo que se juzgue prudencial al tipo de remate el número de pizarras, que puedan necesitarse además del que por el presente contrato se adquiere.

19. Sinó cumplierse con las condiciones expresadas en este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion á la pérdida del Depósito ó fianza, que ingresará en el Tesoro local definitivamente.

2.º Celebracion del nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del 1.º al 2.º No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por Administracion tambien á perjuicio del rematante ó contratista.

3.º Abonará los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio.

Manila, 30 de Marzo de 1889.—Aprobado: el Director general de Administracion Civil, Lopez Gamundi.—El Presidente de la Junta, Luis R. de Elizalde.

MODELO DE PROPOSICION.

Sre. Presidente de la Junta Administradora del material de enseñanza.

Don N. . . . N. . . . vecino de. . . . calle de. . . . núm. . . . se comprometo á entregar. . . . que detalla a relacion núm. 3 unida al expediente de su razon por la cantidad de. . . . (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil y publicado en la «Gaceta de Manila» de fecha.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de. . . . importe del 5 p^o á que hace referencia la condicion 4.º del citado pliego.

Fecha y firma del proponente

Relacion de las pizarras con sus trípodes, que, segun presupuesto formado por la Junta Administradora del material de enseñanza, se necesitan para las escuelas de instruccion primaria de este Archipiélago, que habrán de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la clase y por el valor que á continuacion se expresa.

1.600 pizarras de madera, barnizadas de negro, cada una de 1 metro de altura por 1'30 de longitud; y otros tantos trípodes, tambien de madera, cada 1 de 2 metros, los listones delanteros y 1'95 el liston central. . . . pfs. 6400

Advertencia.

Serán estas pizarras con trípodes iguales al modelo que se tiene de manifiesto todos los dias no festivos de 8 a 12 de la mañana, en la Secretaria de la Junta, establecida en el edificio de la Direccion general de Administracion Civil.

Manila, 30 de Marzo de 1889.—Elizalde.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por Superior Decreto de fecha 16 de Enero último, para la adquisicion en subasta pú-

MODELO DE PROPOSICION.

Presidente de la Junta administradora del material de escuelas.

N. vecino de. calle de. se comprometo á entregar. que detalla a relacion núm. 11 unida al expediente de su razon por la cantidad de. (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo Sr. Director general de Administracion Civil y publicado en la «Gaceta de Manila» de fecha.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de. importe del 5 p^o á que hace referencia la condicion 4.º del citado pliego.

Fecha y firma del proponente

Relacion de las cartillas que segun presupuesto formado por la Junta administradora del material de enseñanza se necesitan para las escuelas de Instruccion primaria de este Archipiélago que habrán de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la clase y por el valor que á continuacion se expresa.

288 cartillas para la enseñanza pfs. 288

Advertencia.

Las cartillas que se subastan iguales al modelo que se tiene de manifiesto todos los dias no festivos de 8 a 12 de la mañana, en la Secretaria de la Junta, establecida en el edificio de la Direccion general de Administracion Civil.

Manila, 30 de Marzo de 1889.—Elizalde. 1

blica, del material de enseñanza que se detalla en la relacion que al final se inserta que se destina á las escuelas de Instruccion primaria de estas Islas.

1.º El contrato se verificará en subasta pública ante la expresada Junta en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, el dia 13 del próximo mes á las nueve en punto de su mañana.

2.º El tipo para abrir postura es el de cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos (pfs. 5.440.)

3.º Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p§ del valor total del servicio ó sea la cantidad de doscientos setenta y dos pesos (pfs. 272).

4.º Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.º Se harán estas en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad porque se comprometan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

6.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los Depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregado los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.º Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

8.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

10. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna el documento de Depósito el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion de Administracion Civil, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demas documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán todas las personas que constituyen la Junta en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion del referido Centro directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto do 1858.

13. La caja central de fondos locales satisfará al Contratista el importe total de los mapas de la Península, segun remate, tan luego verifique la entrega de los mismos y despues de firmado el acta de recepcion por todas las personas componen la Junta y por el Contratista.

Obligaciones del Contratista.

14. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del Decreto de adjudicacion definitiva, el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes por este concepto en la Caja de Depósitos el 10 p§ del importe total del ser-

vicio ó sea la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro pesos (pfs. 544.)

15. Hará entrega de los mapas de la Península en todo el mes de Agosto del corriente año.

16. Las entregas de que trata la condicion anterior se entienden hechas cuando el rematante haya puesto á disposicion de la Junta y en la habitacion que se designe del edificio de la Direccion general de Administracion Civil los mapas que tiene la obligacion de entregar: hasta tanto que esto se verifique y sea reconocido, no se extenderá el acta de recepcion de que habla la condicion 14.º

17. Será de cuenta del contratista reemplazar los mapas de la Península que á juicio de las personas que componen la Junta, no sea admisible por su mala calidad, ó no ser igual á los modelos, como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

18. El contratista se obligará á entregar en un plazo prudencial al tipo de remate el número de mapas que pueda necesitarse, además del que por el presente contrato se adquiere.

19. Si no cumplierse con las condiciones expresadas en este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion á la pérdida del Depósito ó fianza que ingresará en el Tesoro local definitivamente.

2.º Celebracion del nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del 1.º al 2.º No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por administracion tambien á perjuicio del rematante ó contratista.

3.º Abonará los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio.

Manila, 30 de Marzo de 1889.—El Presidente de la Junta, Luis R. de Elizalde.—Aprobado.—El Director general de Administracion Civil, Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta administradora

del material de escuelas Don N. N. vecino de calle de núm. se comprometo á entregar que detalla la relacion núm. 9 unida al expediente de su razon por la cantidad de (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil y publicado en la «Gaceta de Manila» de fecha

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de importe del 5 p§ á que hace referencia la condicion 4.º del citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Relacion de los mapas de la Península que, segun presupuesto formado por la Junta administradora del material de enseñanza, se necesitan para las escuelas de Instruccion primaria de este Archipiélago, que habrán de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la clase y valor que a continuacion se expresa:

1.600 mapas de la Península (Paluzie) cada uno de 1'59 metros de longitud por 1'09 metros de altura, sobre tela, con medias cañas, anillos y cordon para colgar. . pfs. 5440 Manila, 30 de Marzo de 1889.—Elizalde.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

En el pliego de condiciones de la subasta del suministro por 2 años de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote núm. 3, que puedan necesitarse en este Arsenal, inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 93 de 5 del actual, se notan ciertas equivocaciones.

Las partidas 48, 49, 58 y 59 de la relacion de efectos del grupo 5.º, lote núm. 3, aparecen anunciadas como sigue.

Partida 48. Teleras herradas de 2 ojos con roldana de cobre hasta de 16 cm. en adelante á pfs. 1'86

Idem 49. Id. de id. con id. id. hasta de 16 id. idem. » 1'32

Idem 58. Id. de cobre de 2 id. y 2 molinetes de id. hasta 16 id. id. » 2'08

Idem 59. Id. de id. de 1 id. y 1 id. id. hasta de 16 id. id.

Y debiendo ser de bronce los que aparecen en dicha subasta.

Igualmente se hace saber que dicha subasta lugar el 16 del entrante Mayo á las diez y no el ocho, como aparece anunciado en «Gaceta».

Cavite, 6 de Abril de 1889.—Edelmiro

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha sido autorizado D. Martin Belgado, vecino Cáceres, Cabecera de la provincia de Camarines rificar un piano nuevo de la fábrica «Eslava» con el sorteo de Loteria que se ha en el mes de Junio próximo.

La rifa se compondrá de 320 papeletas mero correlativos cada una y al precio de papeleta, hallándose depositado dicho piano de D. Ramon Lopez de aquella vecindad. Lo que vancia á lo dispuesto en el Reglamento que publica en la «Gaceta oficial» para genimiento. Manila, 6 de Abril de 1889.—Regueiferos

Table with columns for PARVULOS and ADULTOS, categorized by race (Mestizos, Españoles, Indios) and sex (Hembras, Varones). Includes a section for CEMENTERIOS with entries like Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita.

Providencias judiciales

Don Abdon V. Gonzalez, Juez 1.º instancia de esta provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al proctor Gregorio Torres Recto, cabeza pasado, natural y vecino de Lipa de esta provincia, para que en el término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto, se comparezca en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia de Batangas en la causa núm. 10901 que instruyo por delito de hurto, apercibido que de hacerlo así, le oiré y juzgaré en caso contrario sentenciaré la causa en rebeldía. Dado en Batangas á 27 de Marzo de 1889.—Abdon V. Gonzalez. Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Manuel Leon Escobar, Juez de primera instancia de esta provincia de Bataan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio natural de Macaveve vecino de Lubao de la provincia de Pampanga, y Francisco Sambad, natural y vecino de dicha provincia de 27 años de edad, cuyo nombre de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado para que comparezcan en la Real sentencia dictada en la núm. 149 que instruyo por robo en cuadrilla, detencion de los mismos y otros, por robo en cuadrilla, detencion de los mismos y otros, que de no verificarlo les perjudicará en el derecho que les compete. Dado en Batanga á 23 de Marzo de 1889.—Manuel Leon Escobar. Por mandado de su Sria., Cipriano del Rosario.